

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 161/2020
ACTOR: MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la ciudad de México, a ocho de octubre de dos mil veinte, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexos de Labinia Aranda Ortega, quien se ostenta como Síndica del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo.	013799

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a ocho de octubre de dos mil veinte.

Conforme al Considerando Único¹, del instrumento normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el veinticuatro de septiembre de dos mil veinte, en virtud del cual se prorroga del uno al treinta y uno de octubre de ese año, la vigencia de los puntos del tercero al noveno del Acuerdo General **14/2020**, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte; así como, del Considerando Cuarto² y Punto Quinto³, del mencionado Acuerdo General **14/2020**, se provee lo siguiente.

Toda vez que esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ha considerado necesario el restablecimiento de la actividad jurisdiccional, implementando las modalidades en la utilización de tecnologías de la información y de las comunicaciones con las que cuenta este Alto Tribunal, para atender la emergencia sanitaria generada por el virus **SARS-CoV2 (COVID-19)**; y, toda vez que es menester continuar con el trámite de este

¹ **ÚNICO.** Se prorroga del uno al treinta y uno de octubre de dos mil veinte, la vigencia de lo establecido en los puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte.

² **CUARTO.** Sin embargo, la continuada prolongación del período de emergencia sanitaria hace necesario el restablecimiento de la actividad jurisdiccional, mediante la reactivación de los plazos procesales y de la tramitación en físico de todo tipo de solicitudes, demandas, incidentes, recursos y demás promociones ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Es un hecho que la pandemia subsiste como un peligro para la salud, de modo que la reactivación no se realiza en un contexto de "normalidad", lo que implica la implementación de modalidades que permitan enfrentar la emergencia sanitaria, insistiendo en la utilización de tecnologías de la información y de las comunicaciones.

³ **QUINTO.** Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

asunto vía electrónica, en términos del Acuerdo General **8/2020**⁴; con el escrito de demanda y anexos **fórmese y registrese el expediente en su versión impresa y electrónica correspondientes**, relativos a la controversia constitucional que plantea, Labinia Aranda Ortega, quien se ostenta como Síndica del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, contra el Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa de esa entidad, en la que impugna:

“Del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo se reclama el proveído de fecha 11 once de marzo del año 2020 dos mil veinte dentro del juicio Administrativo número JA-0308/2015-I, que vulnera las facultades y competencia del Municipio de Morelia (sic) Michoacán y del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.”.

Con fundamento en el artículo 24⁵, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 81⁶ y 88, fracción I, inciso d)⁷, del Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, tórnese este asunto por conexidad *********, para que instruya el procedimiento correspondiente, en virtud de que mediante proveído de presidencia de dos de marzo de dos mil veinte, se le designó con ese carácter en la diversa controversia constitucional **32/2020**, promovida por el mismo Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, en la que se impugna una resolución jurisdiccional de contenido similar emitida por el Tribunal de Justicia Administrativa de esa entidad.

Con base en el artículo 282⁸ del Código Federal de Procedimientos

⁴ De veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco de mayo de dos mil veinte.

⁵ **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

⁶ **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...]

⁷ **Artículo 88.** En materia de controversias constitucionales y de acciones de inconstitucionalidad se exceptúan de lo previsto en el artículo 81 de este Reglamento Interior.

I. Las controversias constitucionales en las que exista conexidad, entendiéndose por tales: [...].

d) Cuando se impugnen diversos actos concretos de contenido igual o similar, y si existen más de tres asuntos podrá plantearse al Pleno, a solicitud del Ministro instructor, la posibilidad de que se turnen los asuntos conexos en forma ordinaria, y que éstos se resuelvan en la misma sesión, y; [...]

⁸ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 161/2020

Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1º de la citada ley reglamentaria, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo¹⁰, artículos 1¹¹, 3¹², 9¹³ y Tercero Transitorio¹⁴, del referido Acuerdo General número **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del acuerdo de ocho de octubre de dos mil veinte, dictado por el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **161/2020**, promovida por el Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo. Conste.

JAE/PTM 01

⁹ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del código federal de procedimientos civiles.

¹⁰ **Considerando Segundo.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

¹¹ **Artículo 1.** El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparencias a distancia.

¹² **Artículo 3.** En el Sistema Electrónico de la SCJN, los servidores públicos y las partes accederán a los expedientes electrónicos relacionados con controversias constitucionales y con acciones de inconstitucionalidad mediante el uso de su FIREL, en los términos precisados en este Acuerdo General.

¹³ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

¹⁴ **Transitorio Tercero.** La integración y trámite de los expedientes únicamente se realizará por medios electrónicos, sin menoscabo de que se integre su versión impresa una vez que se reanuden las actividades jurisdiccionales de la SCJN.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/10/2020T16:41:34Z / 09/10/2020T11:41:34-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	6e 10 45 18 66 65 03 26 45 7f 30 e5 cc 38 d2 66 90 eb 62 81 5d 02 6c c9 17 21 c6 cd a7 08 33 10 5e d0 41 85 3f ba b5 8f bb 72 41 06 b3 26 59 98 4a 7c 0a 15 95 e7 b4 53 2c c1 cf 5e bb eb f0 5e e0 c5 7d 2a bb c0 74 b0 75 1f d3 50 81 a6 0f 9c 64 c6 c4 51 1c b2 4f 7e 0f 51 6f 2d 43 49 7b a0 c0 25 42 49 2d 0e 71 43 ec aa 6d d5 94 1f b8 6d 06 58 1e 73 32 f6 6a 7a 8e f3 04 dc fd d7 dc 1b fc 46 62 0e 95 35 a6 f9 ef 88 78 bd 0d 94 68 60 c8 06 62 bf 28 2e b1 3c 23 16 8e 9d ce 27 79 ac aa ae bf bf a4 ad 11 ad 19 23 2a 13 0b 0e 71 0a 24 25 ef dd 5e a1 5b c3 7b ae ab b3 af 7f 42 c1 f5 9b 73 4c a6 54 cd 4b da 09 14 62 69 16 9f 87 a2 8e 18 87 d4 60 ab ef d7 a1 58 1c 6a 08 c4 5b 41 31 d7 01 de a4 e6 86 46 5c ff d2 c3 e6 22 33 cf c6 3f 50 f3 16 f4 a5 20 f3 0b 07 c2 99 66 7c			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/10/2020T16:41:35Z / 09/10/2020T11:41:35-05:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/10/2020T16:41:34Z / 09/10/2020T11:41:34-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3372743			
	Datos estampillados	5091B61EC85A76110E1E1BA801987478B2D928EC			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000f29	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/10/2020T01:25:41Z / 08/10/2020T20:25:41-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	3e 3a 92 69 d2 eb 42 b6 ee 98 14 43 1c 63 96 a2 d6 86 b6 3d 49 13 96 42 74 48 07 ed 64 c1 87 0f c9 7b 07 cf 82 d4 cd 41 74 4c 36 81 b8 e2 a5 42 bd 65 e1 cc b6 0b d3 eb 79 9c 6b 8e f6 10 b3 47 37 43 dc c9 1a 19 df fb ee cd 32 db 4f 6f be f5 85 6f 0a e5 35 9b b2 f5 09 fc 69 a9 59 a2 98 b2 d8 6e c0 21 24 76 2f c7 ee d3 38 2a 13 b4 ae 6d 9a 9c 95 c4 08 b8 c8 1a 84 84 63 87 d1 20 b9 7d 09 c1 cd 65 0a 4c 78 af 61 93 77 f6 1c 55 9f 6d 53 2a b0 ff e6 ce 48 21 25 9b a2 95 bf e5 3a f5 66 3c 0e 78 a5 50 81 a6 21 16 7c a2 d1 d8 19 a3 48 9a d6 64 2c fd 11 47 45 60 81 be b3 74 ea ff 59 8a cb d4 0c 84 38 4b af 29 aa e2 9e 4f 99 29 cd a4 7f 42 2e a9 5a 9e 09 2b 12 b4 4c bf c6 2f 08 37 57 03 e8 3c 93 8e c8 20 dc a8 8e f3 ea 1a 3a 0e ca e6 3b 7c b0 d3 6a 28 59 e0 29 de c6 a4			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/10/2020T01:25:42Z / 08/10/2020T20:25:42-05:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000f29				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/10/2020T01:25:41Z / 08/10/2020T20:25:41-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3371518			
	Datos estampillados	13485E15642EA70A0FB39BC06F613704CF575E1B			